



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	COMESTIBLES ITALO S.A.
Demandado	ANDRÉS MAURICIO ORDOÑEZ URBANO y J Y J EXPRESS 1 S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-2021-00915-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Sírvase en identificar en el acápite introductorio a los representantes legales de la sociedad demandada y demandante con su respectivo número de identificación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 Código General del Proceso.
2. Deberá aclarar el motivo por el cual consagra en el acápite de notificaciones, que el correo jjexpresssas@yahoo.es es de propiedad del demandado Andrés Mauricio Ordoñez, cuando de la prueba allegada se evidencia únicamente que este pertenece a la sociedad demandada, mas no a su representante legal.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3415145564262b4cc737a754f7b2922fdd56ce29bf8289f94edbb33645ca3e5**

Documento generado en 28/09/2021 06:38:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>